OTROSÍ MODIFICATORIO N°01 Y ADICIONAL N°01
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. ADI-1070-2022
CONTRATANTE: AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCUTRA - ADI
CONTRATISTA: YURANI PAOLA VIZCAINO PACHECO
IDENTIFICACIÓN: 55309064
ADICIÓN: $ 3.960.000

Entre los suscritos, **ALBERTO MARIO SALAH ABELLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.533.584 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA –ADI** y quien, para los efectos de este documento, se llamará **ADI,** por una parte, y por la otra, **YURANI PAOLA VIZCAINO PACHECO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **55309064**, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°01 Y ADICIONAL N°01,** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. ADI-1070-2022**, previo a las siguientes consideraciones:

1.- Que la Agencia Distrital de Infraestructura - ADI suscribió, a través de la plataforma Secop II, con YURANI PAOLA VIZCAINO PACHECO, el día 29 de julio de 2022, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. ADI-1070-2022, cuyo objeto es la: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Agencia Distrital de Infraestructura en la supervisión de las actividades de índole logístico operativo y asistencial para el Grupo de Parques Plazas y Paisajismo de la Oficina de Infraestructura."*

2.- Que el valor del contrato se estipuló en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($12.540.00) IVA INCLUIDO.

3.- Que el plazo estipulado en el mismo fue hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4.- Que el supervisor del contrato mediante solicitud de fecha 31 de agosto de 2022, requirió adicionar la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L.($ 3.960.000) justificando lo siguiente; "*teniendo en cuenta la expansión y el crecimiento que ha tenido el programa"Todos al Parque" se hace necesaria la creación grupos de atención a las comunidades aledañas a los parques intervenidos, con el fin de tener una atención eficiente y estar conectados con las necesidades de la ciudadanía. Así mismo se hace necesario la presencia de estos grupos en los parques que se encuentran en intervención con el fin de velar por la eficiencia y la eficacia en el avance de estas*."

5.- Que el supervisor del contrato consideró necesario asignar dos (2) obligaciones nuevas al contratista, teniendo en cuenta la necesidad antes expuesta. Las cuales serian las siguientes:

- Monitorear el progreso de las intervenciones que se hagan a los parques, plazas y espacios públicos y rendir informe en cuanto al estado de estos.

- Realizar las inspecciones en campo, sobre las solicitudes que interpone la comunidad en cuanto a la prestación del servicio de los parques, plazas y espacios públicos.

6.-Que, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, surge la necesidad de adicionar la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($3.960.000).

7- Que para asumir el compromiso adquirido con el presente acuerdo, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 167 del 15 de julio de la vigencia fiscal 2022

8.- Que es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación.

9.- Que las modificaciones al contrato se realizan con base en la información suministrada por las supervisiones, por lo que las partes proceden en forma bilateral a suscribir otrosí modificatorio N°01 y adicional N°01, el cual se regirá por el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente es modificar las obligaciones del contratista y adicionar recursos al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° ADI-1070-2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR ADICIONADO: El valor del contrato N° ADI-1070-2022 será adicionado en recursos por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($3.960.000).

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: Se estableció de la siguiente manera: cuatros (4) pagos parciales iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($3.270.000) pagaderos a fin de mes.

CLAUSULA CUARTA: Las obligaciones contractuales se modificarán de la siguiente manera:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Apoyar la supervisión de las labores de mantenimiento y reparaciones menores en parques, plazas y espacios públicos en el distrito, que ejecuta la Oficina de Infraestructura en el grupo de parques, plazas y paisajismo, en las distintas actividades que deba realizar la entidad.
- Cooperar con la operatividad de la entidad en las labores de supervisión de mantenimiento de parques, plazas y espacios públicos en el distrito y que le sean asignados por el supervisor del contrato.
- Prestar apoyo asistencial dentro a las labores de mantenimientos y reparaciones menores de parques, plazas y espacios públicos en el distrito, en desarrollo del objeto de la entidad.
- Brindar acompañamiento en las labores de operatividad en la intervención que se haga a los parques, plazas y espacios públicos en virtud del objeto misional de la entidad.
- Monitorear el progreso de las intervenciones que se hagan a los parques, plazas y espacios públicos y rendir informe en cuanto al estado de estos.
- Organizar y retroalimentar el estado de los parques, plazas y espacios públicos del distrito, por zonas y presentar sugerencias en cuanto a lugares para realizar intervenciones.
- Monitorear el progreso de las intervenciones que se hagan a los parques, plazas y espacios públicos y rendir informe en cuanto al estado de estos.
- Realizar las inspecciones en campo, sobre las solicitudes que interpone la comunidad en cuanto a la prestación del servicio de los parques, plazas y espacios públicos.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Agencia Distrital de Infraestructura pagará el gasto que se ocasione en virtud de la presente adición, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 167 del 15 de julio de la vigencia fiscal 2022, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles.

CLÁUSULA SEPTIMA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí modificatorio N°01 Y Adicional N° 01 se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

Proyectó:Equipo de oficina jurídica.JP
Revisó: Equipo de oficina jurídica.